

ÒSCAR GONZÁLEZ Y BALLESTEROS, secretario del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión EXTRAORDINARIA URGENTE celebrada el día 29 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo siguiente, con la salvedad ya reserva del texto definitivo del acta aprobada, según el artículo 206 del ROF de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

"Propuesta aprobación concesión subvención Campaña sonrisa 2,016

SERVICIOS SOCIALES

CRS_16 / 47

Propuesta de la Concejala de Bienestar Social

2281/2016

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como el artículos 118 a129 del Reglamento de obras Actividades y Servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno extraordinario urgente de fecha 28/03/2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022 012 009 293, correspondiente al día 2 de mayo de 2012 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones del procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto ta el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que la Campaña de la Sonrisa con NIF G-xxxxxx y el departamento de Servicios sociales son conscientes de que hay una parte de las familias residentes en el municipio que tienen serias dificultades económicas y otras que suman a este hecho el no tener entre las sus prioridad la celebración del día destinados a regalar a los niño / as juguetes

Dado que otro de los objetivos de esta asociación es también que no haya "Ningún niño sin juguete" y organizan la recogida de juguetes y posterior distribución de las mismas entre las familias que por diferentes motivos no pueden comprar

Dado que esta entidad, sin ánimo de lucro, necesita de la colaboración económica del Ayuntamiento para poder sustentar su actividad

Dado que la Asociación Campaña de la Sonrisa es la única asociación que puede llevar a cabo este tipo de actividad en nuestro municipio.

Dado que el presupuesto municipal para 2016 prevé en la partida 62.231.48912 consignación para transferencias a entidades para estas actividades.

El plazo de ejecución irá del 01 de diciembre 2016 al 07 de enero de 2017, y la forma de pago de la subvención anticipado del 100% y posterior justificación.

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2017 y la forma de justificación a través de los formularios de justificación de subvención que tiene el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

La subvención deberá aceptar posteriormente a la aprobación, mediante el modelo normalizado número 13, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la notificación del otorgamiento de la subvención.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Dado que la concejala de Bienestar Social ha visto el informe de la Técnico Jefe de Gestión de Servicios Sociales.

Por todo ello, la Concejala de Bienestar Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder a la Asociación Campaña de la Sonrisa con NIF XXXXXXXX una subvención por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) para poder organizar la recogida y distribución de juguetes, correspondiente al año 2016.

SEGUNDO. Aprobar la autorización, disposición y obligación del gasto (ADO) con cargo a la partida 62.231.48912 de presupuesto municipal para 2016.

TERCERO.- APROBAR el plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de enero de 2017. Para justificar las subvenciones concedidas, y de acuerdo con la ordenanza correspondiente, se debe presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Memoria detallada, con ingresos y gastos, de la actividad realizada.

b) Facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas a nombre de la entidad beneficiaria que hagan referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad objeto de la subvención, que sean fechadas en el año en que se hace la petición, dirigida a la área o concejalía que ha concedido la subvención.

La subvención se acepta mediante el Modelo Normalizado 13 para poder proceder al pago.

No se concederá subvención a los peticionarios que el día 31 de enero del año de la convocatoria tengan pendientes de justificación subvenciones concedidas en los ejercicios económicos inmediatamente anteriores.

En caso de que el solicitante no pueda llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el Ayuntamiento tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre el importe subvencionado y el importe justificado.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, y con los procedimientos que crea pertinentes, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las que se otorgaron.

En caso de no aplicar una subvención, o hacerlo inadecuadamente, el Ayuntamiento podrá instar a los beneficiarios la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.

CUARTO.- APROBAR la forma de justificación a través de los formularios de justificación de subvención del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la Asociación Campaña de sonrisa, a la Tesorería, y en la Intervención Municipal.

APROBADO POR UNANIMIDAD. "

Y para que así conste ya los efectos que corresponda, firmo esta certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

Olesa de Montserrat, 29 de diciembre de 2016.

Visto bueno

La alcaldesa,